

**OFICIA A ORGANISMOS, SOLICITANDO
INFORMACIÓN QUE INDICA**

RES. EX. N°2/ ROL F-011-2024

SANTIAGO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 5 de julio de 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se instruyó el procedimiento sancionatorio Rol F-011-2024, mediante la formulación de cargos a **Inmobiliaria Reconquista S.A.**, RUT N° 96.999.760-6, contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-011-2024, en cuanto incumplimiento del D.S. N° 90/2000 respecto del establecimiento de su titularidad denominado “PTAS Bodegas-Inmobiliaria Reconquista”, ubicado en Av. Chena N°01401, Parcela N°14, Loteo Industrial, comuna de San Bernardo, provincia de Maipo, Región Metropolitana.

2. La mencionada resolución fue enviada a notificar mediante carta certificada de Correos de Chile, sin lograr una notificación exitosa, siendo devuelta a su remitente según consta en el N° de Seguimiento 1179249718447.

3. Considerando que no ha sido posible notificar exitosamente a la empresa de la Resolución Exenta N°1/Rol F-011-2024, resulta necesario oficiar a los organismos que puedan contar con antecedentes que registren algún domicilio de **Inmobiliaria Reconquista S.A.** y/o de su situación tributaria actual, a fin de que informe a esta Superintendencia.

RESUELVO:

I. OFÍCIESE A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS para que informen, a la brevedad posible, sobre el último domicilio registrado de la empresa **Inmobiliaria**



Reconquista S.A., RUT N° jError! No se encuentra el origen de la referencia., y sobre cualquier otro antecedente que se estime pertinente según sea el caso:

- (i) Al **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, para que informe el último domicilio registrado de dicha empresa, así como la época en que se registran sus últimas actividades contables y/o tributarias, indicando si registra término de giro, sea con tramitación en curso o ya concluida;
- (ii) A la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, para que informe el último domicilio registrado por dicha empresa en la Municipalidad, así como antecedentes vinculados a la solicitud y/o renovación de patente de su actividad comercial, o cualquier otro dato que permita determinar su estado actual.

En caso de cualquier consulta o coordinación respecto de lo requerido, agradeceré contactarse con los profesionales de esta División, Sra. Johana Cancino Pereira, al correo electrónico johana.cancino@sma.gob.cl.

II. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN como suficiente y atento oficio conductor para la solicitud de pronunciamiento.



Johana Cancino Pereira

Fiscal Instructora de División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DigitalDoc

- Servicio de Impuestos Internos

Carta certificada

- Ilustre Municipalidad de San Bernardo, domiciliada en Eyzaguirre 450, comuna de San Bernardo, Región de Metropolitana.

